

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 007-2018
CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y
MONICA YEPES GONZALEZ**

FECHA: Manizales, 24 de Enero de 2018
NATURALEZA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE CONTRATISTA: MONICA YEPES GONZALEZ
C.C. 30.391.805
DIRECCIÓN: CRA 16B No 3 03 PRADERA VILLAMARIA
TELÉFONO:
CELULAR: 3104015337 - 3177418704

Entre los suscritos a saber: **MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.311.904 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** y de la otra **MONICA YEPES GONZALEZ** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.391.805 de Manizales – Caldas, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se celebra contrato de prestación de servicios profesionales el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Fondo Rotatorio de Vivienda de Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, a prestar asesoría profesional para desarrollar una página web para el Fondo Rotatorio para la Vivienda de los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas. Esta web será el escaparate principal de la empresa en internet. Servirá para mantener comunicación permanente con los asociados, y usuarios en general. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete, entre otras, a: 1. Proveer información en tiempo real de los estados de cuenta, estableciendo una sinergia entre los sistemas que posee el Fondo para el manejo de la información como lo es el Ulises y el SIAF. 2. Expedir certificados de aportes, deudas, paz y salvo en tiempo real. 3. Diseñar la página web de forma "Responsive" permitiendo que el sitio se adapte y optimice a la pantalla de cada usuario, de tal forma que la información se visualice y entregue de forma efectiva y satisfactoria a quienes se conecten a través de distintas plataformas (computadores, celulares, tablets, etc.). **TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO.** Suministrar todos los documentos e información necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, que garanticen al CONTRATISTA su gestión. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El CONTRANTE cancelará al CONTRATISTA la suma equivalente a Diez Millones de Pesos Mcte, (\$10.000.000.00) en este valor está incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, la cancelación de los servicios se efectuará en cinco (5) pagos mensuales iguales, previa presentación de factura o cuenta de cobro y certificación del supervisor sobre el cabal cumplimiento del mismo. **QUINTA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA

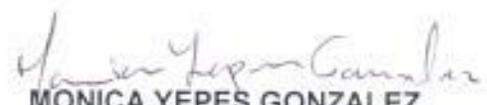
manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes. **SEXTA. LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del presente contrato informal, tales como Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el Tercer Milenio, estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos, estampilla Pro Desarrollo, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, pólizas y demás impuestos aplicables y gastos de publicación si existieren las obligaciones legales, estarán incluidos en el costo total del contrato, si a ello hubiere lugar. **SEPTIMA. SUPERVISION:** Ejercerá la supervisión del presente contrato la GERENTE DEL FONDO, doctora MARIA Teresa Restrepo Zuluaga o quien haga sus veces, quien constatará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y cumplirá las siguientes funciones: a) Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b) Certificar ante EL FONDO que lo realizado por el contratista se ajusta a las obligaciones pactadas en el contrato, previamente al pago. c) Impartir instrucciones y órdenes a EL CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad. d) Exigirle a EL CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones. e) Formular a EL CONTRATISTA las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. f) Informar por escrito a la Junta Directiva del FONDO cualquier anomalía en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. g) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. h) Verificar mensualmente la vinculación del CONTRATISTA la Sistema General de Seguridad Social. Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **OCTAVA. DURACIÓN:** El plazo de duración del presente contrato será de cinco (05) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **NOVENA. VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato administrativo de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna vinculación laboral con el FONDO y por lo mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales; así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el FONDO una constancia de afiliación a los sistemas de pensiones, salud, riesgos profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, Artículo 282. **DÉCIMA. CALIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista no tiene la calidad de representante ni de mandatario del FONDO. En consecuencia, sólo obligará a esta entidad los actos y/o contratos celebrados con su previa y expresa autorización. **DECIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** De acuerdo con la necesidad el objeto a contratar, el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante garantía de cumplimiento en proporción al 10% del valor del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los amparos establecidos en el numeral (3) cumplimiento del contrato; numeral (6) calidad del servicio y numeral (7) calidad y correcto funcionamiento de bienes, por el termino de duración del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** El término de Cinco (5) meses pactado en la Cláusula Octava del presente contrato concedido para la ejecución del mismo será contado a partir del día siguiente al cual la Gerencia del Fondo Rotatorio de Vivienda apruebe al contratista la garantía exigida en la presente Cláusula. **DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como lugar de cumplimiento del contrato la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. **DECIMO TERCERA. DOCUMENTOS:** Hace parte integrante del presente contrato cotización, estudio de necesidades, Certificado de Disponibilidad (anexo) y Registro Presupuestal (anexo).

Para constancia se firma en Manizales a los 24 días del mes de enero de 2018.



MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA
GERENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. ALVARO A. BUITRAGO CAYCEDO
Asesor Jurídico



MONICA YEPES GONZALEZ
EL CONTRATISTA